



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 29 octubre de 2024.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 217:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Schvindt Daniel, el día viernes 25 de octubre de 2024, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes US Domingo y Atl. Pilar, en el estadio del primero de los nombrados, donde manifiesta que el encuentro comenzó 56 minutos tarde debido a una demora del Club Atl. Pilar y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Atl. Pilar, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Atl. Pilar, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*

Resolución N° 218:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Zamora Gustavo, el día domingo 27 de octubre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Alumni y US Domingo, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 54 minutos se detiene el juego debido a que la parcialidad visitante comenzó a patear el portón del perímetro que dividía las parcialidades queriendo ingresar al sector del buffet; dicho suceso fue controlado por personal policial y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club US Domingo, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club US Domingo, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-*

Resolución N° 219:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Brizzio Lucas, el día domingo 27 de octubre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Argentino San Carlos y Sportivo del Norte, en el estadio del Club Unión Progresista, donde se informan daños producidos en el perímetro del terreno de juego, tales como precintos de alambre cortados e ingresos al túnel y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista a los Clubes Argentino San Carlos y Sportivo del Norte, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Argentino San Carlos, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club Sportivo del Norte, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución N° 220:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Platner Sebastián, el día miércoles 23 de octubre de 2024, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Central SC y AD Juventud, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el encuentro debió detenerse a los 9 minutos del 2do tiempo debido a que la parcialidad visitante tiraba proyectiles al campo de juego, el cual uno de ellos impacta en uno de los efectivos policiales; posteriormente a los 44 minutos del 2do tiempo se vuelve a detener el juego debido a que la parcialidad antes mencionada forcejeaba uno de los portones de ingreso al campo de juego rompiendo candado, teniendo que actuar nuevamente personal policial. Al finalizar el encuentro el Club Local le informa la desaparición de 2 pelotas de juego que supuestamente cayeron en la parcialidad visitante y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club AD Juventud, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente al Club AD Juventud, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-

Resolución N° 221:

VISTO: los informes presentados por los árbitros, Sres. Gross Gabriel (arbitro octava), Supertino Iago (arbitro Séptima y Sexta) y Canalis Juan Manuel (arbitro quinta), el día sábado 26 de octubre de 2024, en el encuentro de Divisiones Formativas entre los Clubes DF Sarmiento y FB Libertad, donde se manifiesta que el Club FB Libertad no se presentó a disputar los encuentros con ninguna de las categorías y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club FB Libertad, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de publicada la presente al Club FB Libertad, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-